

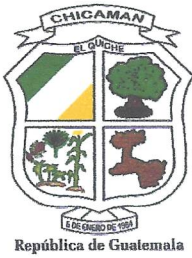
MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO GUION AR (01-2,024-AR)

en 1 hojas de 2

En el Municipio de Chicamán, departamento de El Quiché, a un día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte VÍCTOR MANUEL MUZ POP, de cuarenta y siete años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, se identifica por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos nueve espacio ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve espacio un mil cuatrocientos quince (2209 83399 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuando en mi calidad de alcalde municipal, personería que acredito con Acuerdo de Adjudicación Número 22-2023, de fecha veinte dos de julio del año dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Quiché que me acredita como Alcalde Municipal de la Municipalidad de Chicamán, del departamento de Quiché con número de Cuentadancia 2022-1400-1419-22-001, así como el Acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro de fecha quince enero del año dos mil veinticuatro y ampliamente facultado por la Corporación Municipal; señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la municipalidad de Chicamán, ubicada en la 2ª. calle A 6-83 zona 1 de esta ciudad, así como también con la certificación del acta número cero cinco guión dos mil veinticuatro (05-2024) de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, punto segundo en la cual el Concejo Municipal me autoriza rentar en nombre de la Municipalidad de este municipio a quien en el curso de este instrumento se le denominará **EL ARRENDATARIO.** y por la otra parte **CESAR JOSSIMAR CIFUENTES RAMIREZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos ocho espacio cero nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio un mil cuatrocientos diecinueve (1808 09644 1419), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP, de la República de Guatemala, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **EL ARRENDANTE.** Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Manifiesta el señor CESAR JOSSIMAR CIFUENTES RAMIREZ, que por este acto da en arrendamiento a la Municipalidad de Chicamán, Departamento de Quiché, un bien inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Chicamán, del Departamento de Quiché, según primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85) autorizada en el Municipio de Chicamán, Departamento de Quiché, el cuatro de



MUNICIPALIDAD DE CHICAMAN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

en 2 hojas de 2

marzo de dos mil dieciséis, ante el Abogado y Notario Francis Alexander Rojas Martínez, bajo las siguientes estipulaciones: a) **PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir de su aprobación, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; b) **RENTA:** La Municipalidad de Chicamán, departamento de Quiché, pagará al arrendante en concepto de renta la cantidad total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,600.00)** valor que se dividirá en pagos mensuales o de acuerdo a las políticas de pago en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM – sin necesidad de requerimiento alguno, con fondos del programa Salud y Medio Ambiente, imputándose los pagos al renglón 152 de dicho presupuesto; c) **DESTINO:** El arrendatario destinará el bien inmueble para depósito de vehículos consignados y en resguardo de la Policía Nacional Civil; d) **RENUNCIA AL FUERO:** Para los efectos del presente contrato el arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales que al arrendante le convenga, señala para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de este Municipio, aceptando desde ya como válidas y bien hechas las que ahí se le hagan; e) **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Si se llegare a un acuerdo extrajudicial con el arrendante; f) **GARANTÍAS: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el arrendante deberá constituir a favor y entera satisfacción del arrendatario una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro o servicio adquirido y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. **SEGUNDA:** Por su parte el señor Victor Manuel Muz Pop, en la calidad con que actúa, manifiesta que en los términos relacionados acepta el presente contrato y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto del arrendamiento. **TERCERA:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel membretado de la Municipalidad impresas únicamente en el lado anverso, de las cuales deberá enviarse copia a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM–, Contraloría General de Cuentas y al arrendante para su conocimiento y efectos legales correspondientes.


Cesar Jossimar Cifuentes Ramírez
Arrendante




Victor Manuel Muz Pop
ALCALDE MUNICIPAL
Arrendatario